

Viernes, 5 de febrero de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera

ANUNCIO. Elección de Juez/a de Paz titular y sustituto/a.

BANDO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA

D. Fermin Encabo Acuña, Alcade-Presidente del Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera,

HAGO SABER

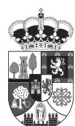
Que el 1 de febrero de 2021 quedaron vacantes los cargos de Juez/a de Paz, titular y sustituto/a de Jarandilla de la Vera.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez/a de Paz, titular y sustituto/a de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los/las Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de 15 días hábiles, a partir de la publicación del bando en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas que estén interesadas y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas e irán acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI
- Certificado de antecedentes penales
- Certificado médico de no padecer enfermedad que le incapacite para el ejercicio del cargo
- Profesión actual
- Declaración responsable de no estar incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad, de incompatibilidad o de prohibiciones previstas en el ordenamiento jurídico vigente.



Viernes, 5 de febrero de 2021

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los/las interesados/as en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los/las Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Jarandilla de la Vera, 3 de febrero de 2021

Fermín Encabo Acuña

ALCALDE

